



AVISO

12 de abril de 2020

Se comunica a justiciables, abogados usuarios y público en general que en sesión extraordinaria conjunta de fecha **12 doce de abril** del año 2020 dos mil veinte, los Plenos del Consejo de la Judicatura y del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, emitieron el **Acuerdo General Conjunto número 003/2020**, mediante el cual en complemento de los Acuerdos Generales Conjuntos números 001/2020 y 002/2020, **se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas** en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, establecida en el Acuerdo General Conjunto número 001/2020, **para incluir en ella, como días inhábiles los comprendidos en el periodo del 14 catorce al 30 treinta de abril del año 2020** dos mil veinte; atendiendo al *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo del año en curso.

En consecuencia, **durante el mencionado periodo se suspenden plazos y términos judiciales** y por tanto no correrán estos, en los órganos y dependencias de este Poder Judicial, con las salvedades legales aplicables en la primera instancia a las **materias penal y familiar**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en los diversos Acuerdos Generales números 001/2020 y 002/2020.

Durante la extensión de la suspensión, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, **únicamente el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar**, estará facultado para atender y tramitar durante su **guardia virtual** tanto los **asuntos urgentes iniciales** en la materia familiar, como las **demandas iniciales de juicios de alimentos** que se presenten durante el mencionado periodo de suspensión, **proveyendo sobre la radicación, emplazamiento y trámites necesarios para la fijación de la pensión provisional**.

Para minimizar en lo posible los efectos negativos que para justiciables y usuarios pudiera generar la extensión de la suspensión de actividades decretada, **se reitera que esta no constituye un periodo vacacional**, por tanto, con independencia de las guardias virtuales establecidas para asuntos urgentes en las materias penal y familiar; los titulares y el personal adscrito a las dependencias y órganos jurisdiccionales, **además de permanecer localizables y disponibles** para la atención de los asuntos de su competencia ante cualquier eventualidad, trabajarán en sus domicilios, con el debido resguardo de las actuaciones y con los controles que tengan a bien implementar, para avanzar en el estudio de expedientes y resoluciones pendientes.

En las instalaciones de los Juzgados competentes en las materias **penal y familiar**, se colocarán cartelones en un lugar visible al público, con los datos de contacto del titular y personal que atenderá las **guardias virtuales** correspondientes, entre ellos el nombre, teléfonos y correo electrónico.

De no presentarse cuestiones extraordinarias y generarse las condiciones sanitarias apropiadas para la reanudación de actividades normales; **al vencimiento de la extensión del periodo de suspensión que se comunica, se estarían reanudando labores normales en órganos y dependencia de este Poder Judicial, conforme al calendario anual de labores aprobado para el presente ejercicio**.

La versión completa del **Acuerdo General Conjunto número 003/2020**, puede ser consultada en la página de Internet oficial de este Poder Judicial en el sitio: <https://www.tribunalbcs.gob.mx/>